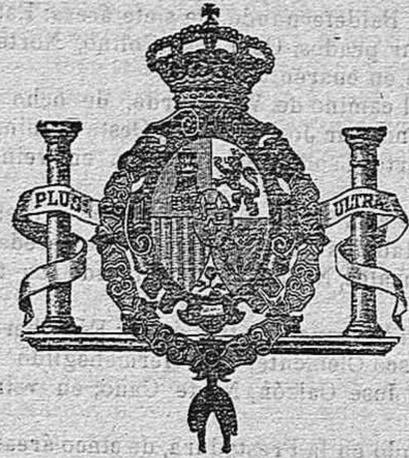


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 17 de Noviembre de 1916.)

MINISTERIO DE MARINA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para que dentro de la suma total de los créditos consignados en el artículo 2.º de la Ley de 17 de Febrero de 1915, sobre habilitación de las bases navales y puertos de refugio, pueda introducir en las relaciones de obras y en la distribución detallada de aquellos que figuran en el mismo, teniendo en cuenta el coste actual de las construcciones y los reconocimientos y estudios que se realicen, las modificaciones que éstos aconsejen, así como las que de los mismos se deriven para la debida armonía del conjunto, á fin de que las habilitaciones, en sus aspecto técnico y económico, respondan á la más conveniente y eficaz utilización de aquéllos.

Para hacer uso de esta autorización, el Ministro de Marina formulará propuestas que serán examinadas por la junta de Defensa Nacional y sometidas con el informe de ésta á la aprobación del Consejo de Ministros.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Marina para ordenar, dentro del crédito autorizado para el ejercicio actual en el concepto «Bases navales» del presupuesto los gastos que ocasione la ejecución de las obras comprendidas en la Ley de 7 de Enero de 1908, y las indispensables en los Arsenales y diques no comprendidas en la de 17 de Febrero de 1915, así como la constitución en ellos de los repuestos de previsión reglamentarios.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—YO EL REY.—El Ministro Marina, Augusto Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Demostrado por la ciencia de una manera patente que la parálisis espinal infantil (poliomielitis aguda) es una enfermedad de carácter infecto-contagioso, y habiéndose observado la aparición en diversas localidades de España de algunos pequeños focos de tan traidor padecimiento y la difusión de dicha enfermedad con carácter francamente epidémico en diversas partes del mundo, y hasta en naciones donde las medidas profilácticas se aplican con verdadero vigor, se hace preciso que la Administración pública adopte las disposiciones sanitarias convenientes para evitar con éxito el desarrollo de tan terrible mal, por lo que esa Inspección general solicitó de la Real Academia de Medicina el informe detallado á que se refiere el artículo 152 de la Instrucción general de Sanidad para poder con acierto fijar las medidas de precaución adecuadas, habiendo contestado dicha Real Corporación, transmitiendo el acuerdo tomado en sesión de 28 de Octubre, que debe ser comprendida la parálisis espinal infantil entre las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria.

Visto lo dispuesto en el artículo 152 de la Instrucción general de Sanidad,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer sea comprenda la parálisis espinal infantil (poliomielitis aguda) entre las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria, incluyéndola en el anejo 1.º de la instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Inspector general de Sanidad del Reino.

(«Gaceta» del 15 de Noviembre de 1916.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Es indudable que los Consejos provinciales de Fomento, aparte de su carácter de organismos consultivos, tienen la representación de los distintos ramos de la producción y del comercio para estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo de la riqueza del país, y que al efecto debe dotárseles de los recursos necesarios, razón por la que el artículo 28 del Real decreto de su creación dispuso que dichos organismos atenderán á los gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones Provinciales habrán de consignar en sus presupuestos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y con los que se consignen en los presupuestos generales del Estado, debiendo además ser dotados por las Diputaciones de locales amueblados y capaces para instalación de oficinas y celebración de sesiones, con arreglo á la Real orden de ese Ministerio de 13 de Marzo de 1908.

Son repetidas y frecuentes las quejas que la mayoría de los Consejos provinciales de Fomento, entre ellos los de Alava, Alicante, Cuenca, Cáceres, Castellón, Córdoba, Jaén, León, Navarra, Zamora, Valencia y Vizcaya, elevan á este Ministerio, manifestando que no pueden cumplir las obligaciones y servicios que les están encomendados porque las Diputaciones no les abonan las cantidades que están obligadas á satisfacer ni les dotan de los locales para sesiones y oficinas; y á fin de que termine de una vez el estado anormal en que se encuentran dichos organismos y puedan funcionar con la regularidad y eficacia que requiere el impulso y desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se interese de V. E. dicte las disposiciones oportunas para que las Diputaciones Provinciales, y en especial las de Alava, Alicante, Cuenca, Cáceres, Castellón, Córdoba, Jaén, León, Navarra, Zamora, Valencia y Vizcaya, abonen á los Consejos provinciales las cantidades por conceptos de personal y material y les doten de locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para el cumplimiento inmediato por parte de esa Diputación de lo interesado en la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil de ...

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO-ESTADÍSTICA DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

CIRCULAR

Habiéndose ordenado por circular de 17 de Octubre último, que se proceda á la formación del Censo-estadística del ganado caballar y mular, con esta fecha se remitan á los Ayuntamientos de esta provincia los impresos necesarios para que por las Juntas municipales se cumplimente tan importante servicio, ateniéndose á las instrucciones que se acompañan.

Recomiendo á las Juntas, y en especial á los Alcaldes Presidentes, presten preferente atención á la formación de dicha estadística, con el fin de que no se hagan ocultaciones, tanto en el número de ganado existente, como en los usos á que se destina, edades ó alzadas de los mismos, debiendo una vez formada remitir dos ejemplares á este Gobierno de provincia, antes del 15 de Enero próximo; pues de no hacerlo así emplearé las medidas de rigor que la Ley me concede.

Zamora 16 de Noviembre de 1916.

El Gobernador Presidente,
Félix Salvador Zurita.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.*Negociado de apremios.—Presupuesto de 1916.*

Relación de los descubiertos por el concepto de industrial y multa de Patente de Médico, y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa, procedase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: D. Emilio Panizo Bermejo.—Vecindad: Camarzana de Tera.—Descubierto: 295'13 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 14 de Noviembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1411

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.**Unica zona de Puebla de Sanabria.***Pueblo de Moleznelas de la Carballeda.**Contribución territorial.—Años de 1907 al 1916.*

Don Agapito Blanco, Recaudador de Contribuciones de expresada zona y pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que sigo contra varios deudores se ha dictado con fecha 2 de Octubre la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores á la Hacienda sus descubiertos, se acuerda la subasta en pública licitación de los inmuebles embargados á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial el día 20 de Noviembre, año actual, á las diez, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación y siguiendo la subasta en la forma establecida en la Instrucción.

Notifíquese esta providencia á los interesados y anúnciese al público por los medios que marca la citada Instrucción.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los interesados y como esta Recaudación no conoce el domicilio de los deudores, acuerda que además de anunciarse en los sitios de costumbre lo sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

La subasta tendrá lugar en las siguientes condiciones:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los siguientes:

Bienes del deudor Francisco Justel Lobo.

Una tierra á las Cortas, de diez y seis áreas: linda al Este y Oeste herederos de Francisco López, Sur y Norte monte particular; capitalizada en cuarenta pesetas.

Otra á los Cerveros, de ocho áreas: linda al Este herederos Miguel Ferrero, Sur Cemba, Oeste y Norte Andrés Morán; capitalizada en sesenta pesetas.

Otra al Reguero, de ocho áreas, Este Prados, Sur camino, Oeste Francisco González, Norte caño; capitalizada en ochenta pesetas.

Otra en Valdefuertes á Pilo, de veinte áreas: linda al Este camino, Sur herederos de Antonio Lanseros, Oeste el anterior y Norte Francisco González, capitalizada en ochenta pesetas.

Otra en Boca Bocian, de diez y seis áreas: que linda al Este camino, Sur herederos de Francisco Morán, Oeste monte, Norte camino; capitalizada en sesenta pesetas.

Otra plantada de viña al camino de Cubo, de nueve áreas, Este D. Dámaso Cid, Sur cañada, Oeste Antonio Sastre, Norte Basilio Cid, capitalizada en cuarenta pesetas.

Otra al camino de Cubo, de cinco áreas: Este Manuel Escudero, Sur herederos de Antonio Lobo, Oeste Cemba, Norte Francisco Toledo; en cuarenta pesetas.

Otra á Baldefernando, de siete áreas: Este José Calzón, Sur prados, Oeste José Colino, Norte Cemba; tasada en cuarenta pesetas.

Otra al camino de Villalverde, de ocho áreas: Este camino, Sur José Alvarez, Oeste Domingo Lorenzo, Norte Cemba; capitalizada en veinte pesetas.

Otra al camino de Uña, de cinco áreas: Este Silverio Madrigal, Sur camino, Oeste herederos de Diego González, Norte Cemba; tasada en treinta pesetas.

Otra al Barranco, de tres áreas: Este herederos de Francisco Clemente, Sur Hermenegildo Martínez, Oeste José Calzón, Norte Caño; en veinte pesetas.

Un prado en la Prestadura, de cinco áreas: Este Manuel Madrigal, Sur Tomás Lozano, Oeste Domingo Lozano, Norte Domingo Lozano; en veinte pesetas.

Otro Fuente viva de Sarán, de seis áreas: Este Felipe Delgado, Sur Manuel Lozano, Oeste camino, Norte Antonio Aparicio; vale cuarenta pesetas.

Bienes de Felipe Martínez Morais.

Una tierra al nombramiento del Aspa, de seis áreas: Este Juan Llamas, Sur Manuel Escudero, Oeste camino de Villalverde, Norte Mateo López; capitalizada en cuarenta pesetas.

Otra en Saca boagas, de tres áreas: Este Nicolás de la Fuente, Sur Termaneras, Oeste herederos de Catalina Gullón, Norte Termaneras; vale veinte pesetas.

Otra en Fuente la Mora, de ocho áreas: Este y Oeste monte valdío, Sur Mateo López, Norte herederos de Baltasar Prieto; capitalizada en veinte pesetas.

Bienes de Benito Fernández.

Una tierra en Valdefuertes, de diez y seis áreas: linda al Este Manuel Martínez, Sur Baltasar Prieto, Oeste camino, Norte Nicolás de la Fuente; capitalizada en ciento veinte pesetas.

Otra al mismo sitio de Valdefuertes, de cuatro áreas: Este Manuel Justel, Sur y Oeste herederos de Antonio Aparicio, Norte Termaneras; vale veinte pesetas.

Otra al camino de la Milla, de veinticuatro áreas: linda al Este camino, Sur herederos de Andrés Abad, Oeste cañada, Norte Emilia Peral; capitalizada en sesenta pesetas.

Otra en Lamero, de seis áreas: Este José Calzón, Sur Prado, Oeste herederos de Antonio Aparicio, Norte Nemesio Cifuentes; tasada en cuarenta pesetas.

Bienes de Toribio Clemente.

Otra tierra al Reguero, de diez y seis áreas: Este prado, Sur Juan López Mayor, Oeste Termaneras, Norte Hermenegildo González; vale cien pesetas.

Otra en Valdefuertes, de ocho áreas: Este Manuel Madrigal, Sur regato, Oeste herederos de Francisco Gullón.

Bienes de Ana Justel.

Una á la Cuesta de la Bouza, de cuatro áreas: Este camino, Sur herederos de Antonio Lanseros, Oeste Termaneras, Norte Francisco Morais; capitalizada en ochenta pesetas.

Otra á la Bobilla, de cuatro áreas: Este herederos de Fernando Clemente, Sur Andrés Morán, Norte Prado Llama; tasada en sesenta pesetas.

Otra en Carbonera, de cuatro áreas: Este Francisco Prieto, Sur Juan Calzón, Oeste Termaneras, Norte Termaneras; capitalizada en cuarenta pesetas.

Otra á la Fuente de los Llabouyos, de cuatro áreas: Este herederos de José González, Sur, Oeste y Norte monte público; vale sesenta pesetas.

Otra á los Carriles, de cuatro áreas: Este Longinos Barrón, Sur Antonio Lanseros, Oeste camino, Norte Silverio Madrigal; vale cuarenta pesetas.

Fincas de José Lanseros González.

Una finca al camino de Peque, de ocho áreas: Este herederos de Francisco Llamas, Sur camino, Oeste herederos de Manuel Morais, Norte con la cañada; capitalizada en cuarenta pesetas.

Una casa en la calle de las Eras, casco de este pueblo, de veinte metros cuadrados: que linda por la derecha y espalda con casa de Cayetano Abad, izquierda Bernardo Justel, entrada por la calle pública; capitalizada en setenta y cinco pesetas.

Fincas de Manuel Morais.

Una tierra al nombramiento del Zepellino, de seis áreas: Este camino, Sur Angel Lozano, Oeste herederos de Fernando Clemente, Norte cemba de los prados; capitalizada en veinte pesetas.

Otra en los Navayos, de ocho áreas: Este y Norte campo común, Sur herederos de Antonio Sastre, Oeste campo común; capitalizada en sesenta pesetas.

Fincas de Juan Martínez Pontejo

Una huerta en término de este pueblo, en la calle de la Vega, de cuatro áreas: linda al Este herederos de Antonio Lobo, Sur Caño de regadío, Oeste Maria Delgado, Norte calle de la Vega; capitalizada en ciento ochenta pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración del acto y que los licitadores tienen que conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten comprar.

5.º Que es obligación del rematante el entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación y sino lo hiciere perderá el depósito constituido.

Moleznelas de la Carballeda 20 de Octubre de 1916.—El Agente, Agapito Blanco. R—1971

Ayuntamientos.

PINO

Don Andrés Ramos Cancelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pino.

Hago saber: Que este Ayuntamiento á fin de obtener recursos para ejecutar la construcción de la casa Escuela y habitación para la Maestra de este pueblo, tiene en proyecto la enagenación en pública subasta de los terrenos sobrantes de la vía pública que á continuación se expresan:

1.º Trozo de terreno al pago de Sortico el Rey.

2.º Trozo de terreno al pago de El Gicio. La venta se hará en pública subasta por el precio de tasación cuando menos y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento luego que sea aprobado y la venta autorizada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los vecinos, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de diez días desde la inseción del presente en el periódico oficial.

Pino 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Andrés Ramos. R—1945

SANTOVENIA

Terminado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1917 y aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde que aparezca inserto en el periódico oficial, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santovenia 13 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antolín Mezquita. R—1396

LANSEROS

Formado el reparto vecinal de este distrito por la Junta municipal del mismo para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, al objeto que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos; transcurrido este plazo no se admitirá ninguna reclamación por justas que sean sus reclamaciones.

Lanseros 12 de Noviembre de 1916.—Gregorio Acedo. R—1408

TORO

Año económico de 1916.—Mes de Octubre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.973'27
2.º	Policía de seguridad	1.729
3.º	Policía urbana y rural	2.052'27
4.º	Instrucción pública	858'31
5.º	Beneficencia	1.860'25
6.º	Obras públicas	1.918'74
8.º	Montes	62'50
9.º	Cargas	3.574'63
11	Imprevistos	500
Total		14.528'97

Toro 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Casas.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Toro 9 de Octubre de 1916.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Casas. R—1903

Año económico de 1916.—Mes de Noviembre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.993'27
2.º	Policía de seguridad	1.729
3.º	Policía urbana y rural	2.052'27
4.º	Instrucción pública	858'31
5.º	Beneficencia	1.860'25
6.º	Obras públicas	3.918'74
7.º	Corrección pública	1.119'73
8.º	Montes	62'50
9.º	Cargas	24.104'88
11	Imprevistos	500
Total		38.198'95

Toro 5 de Octubre de 1916.—El Contador, Remigio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Casas.

Aprobada en sesión ordinaria de este día.

Toro 9 de Octubre de 1916.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo. R—1904

PUEBLA DE SANABRIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de Octubre último, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Día 1.º.—Sesión ordinaria. Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación. Se acordó autorizar á D. Clodoaldo Prieto Losada, vecino de Zamora, para que cobre de la Diputación provincial la subvención concedida al Hospital, del segundo y tercer trimestre del año actual.

Día 8.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 9.—Extraordinaria de la Junta municipal. Abierta la sesión se aprobó y discutió el presupuesto ordinario para el año 1917, importando los gastos 15.962'52 pesetas y los ingresos 12.926'02, resultando un déficit en el presupuesto de 3.036'50 pesetas, acordándose proponer al Gobierno de S. M. la concesión de un arbitrio extraordinario para cubrir el déficit, sobre las especies de consumo no comprendidas en la tarifa primera, acordándose se remita certificación del acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se publique la tarifa en el BOLETIN OFICIAL.

Día 15.—Sesión ordinaria. Abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó que para cobrar la subvención del Hospital no es suficiente la autorización que se mandó á D. Clodoaldo Prieto. Se necesita poder notarial. Acordándose autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue poder á favor de D. Clodoaldo Prieto, vecino de Zamora.

Día 22.—Abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 29.—No hubo asuntos de que tratar. Puebla de Sanabria, 3 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Manuel Canelo.

Día 5 de Noviembre.—Ordinaria. Se aprobó el extracto anterior, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Sanabria 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, José García.—El Secretario, Manuel Canelo. R—1288

ALCAÑICES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito durante el mes de Octubre.

Día 2.—En segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de tres señores Concejales, se celebró la sesión correspondiente al día 30 de Septiembre; leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad y se acordó:

Fijar la primera tarifa de consumos, excluidos los granos, para cubrir el encabezamiento de 1917.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Septiembre.

Pagar 87 pesetas 25 céntimos á los jornaleros que retiraron la piedra de la parcela de la era, y que se siga el procedimiento de apremio contra D. Francisco del Rio, para que el Municipio se reintegre de esta cantidad, nombrándose agente ejecutivo á D. Manuel Barrera, con la asignación de 4 pesetas en concepto de dietas.

Adjudicar por el precio de 150 pesetas el terreno solicitado por doña Agustina y D. Francisco Losada y D. Luis Riveras.

Nombrar Concejal de semana para inspeccionar las obras del Mercado á D. Domingo Muñoz.

Día 9.—En segunda convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebró la sesión correspondiente al día 7, á la que asistieron cuatro Sres. Concejales, leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad; se dió cuenta de la correspondencia de la semana y comparece el primer Teniente Alcalde.

Se acordó habilitar las calles de San Francisco y Braganza para el tránsito de las especies sujetas al impuesto de consumos, y señalar como fielato el local que existe en la planta baja de la Casa Consistorial.

Rebajar el precio de adquisición de la parcela colindante á doña Francisca y doña Agustina Losada y D. Luis Riveras á cien pesetas, teniendo en cuenta la mala calidad del terreno, con la condición de que los adjudicatarios arreglen el camino cuantas veces sea necesario.

Se acordó que la Comisión de Policía informe sobre la pretensión de Francisca Miranda de avanzar la fachada de un pajar en la Quinta.

Se acordó que la Comisión de Hacienda confeccione el proyecto de presupuesto para 1917 y lo presente á la Corporación.

Autorizar al Secretario para que concurra á la Asamblea que se celebrará en la capital el día 15 del corriente.

Día 16.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la sesión este día en segunda convocatoria, leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad, dada cuenta de la correspondencia de la semana se acordó:

Ceder un socorro domiciliario de diez pesetas al enfermo pobre Hilario Martín.

Que queden sobre la mesa para su estudio dos denuncias presentadas por varios vecinos contra Sebastián Ramos por cerramiento de terreno comunal y contra la cesión de terrenos á Agustina Losada y otros.

Abonar á Manuel Barrera 20 pesetas por dietas devengadas en el procedimiento de apremio contra los vecinos del agregado Vivinera, sin perjuicio de que las arcas municipales se reintegren de esta cantidad de los obligados al pago.

Pagar á Angel Mayor 37 pesetas por mil ladri-

llos para las obras del Mercado y diez pesetas á Luis Gago por el transporte de estos ladrillos.

Aprobar la cuenta de 1.625 pesetas 26 céntimos de maderas empleadas en las obras del Mercado.

Sacar á concurso la construcción de la reja de hierro para el día 22 del corriente á las doce.

Vender la madera vieja y la sobrante de El Portalón.

Que el Ayuntamiento se persone en el pago de los Brazales para resolver lo que proceda, sobre obstrucción de una cañada por el vecino José Rodríguez Casas.

Día 23.—Se celebró la sesión de este día en segunda convocatoria presidida por el Alcalde y con asistencia de siete Sres. Concejales, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada; dada cuenta de la correspondencia de la semana se acordó:

Que el Ayuntamiento se persone el día 24 en el barrio de La Quinta para enterarse sobre el terreno de la pretensión de Francisca Miranda.

Abrir una información sobre la época del cerramiento de la parcela de Sebastián Ramos y tiempo de la posesión y que se lleven al expediente cuantos datos existan en Secretaría.

Que el terreno que han de cerrar D. Luis Riveras, Doña Agustina y D. Francisco Losada sea el comprendido entre la pared de sus fincas y la línea recta que une los puntos, esquina del huerto de Francisco Losada y Peña de la entrada del puente de la calzada del molino.

Aprobar la adjudicación del concurso de suministro de hierro para las rejas del Mercado á favor de D. Tomás Santiago, á razón de siete pesetas cada 11'50 kilogramos labrado y el adjudicado á Manuel de la Iglesia de la mano de obra á razón de 3 pesetas 75 céntimos de igual peso.

Que informe la Comisión de Policía sobre la solicitud de D. Tomás Santiago pidiendo como colindante una parcela en la «Fuente Buena.»

Aprobar la cuenta de 105 pesetas 60 céntimos por hierro empleado en las formas del tejado del Mercado.

Poner los cristales que faltan en las ventanas del reloj de la villa.

Señalar la hora de las 18 para celebrar las sesiones.

Día 30.—En segunda convocatoria se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Sres. Concejales, leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad; dada cuenta de la correspondencia la Corporación quedó enterada y se acordó:

Quede sobre la mesa para su resolución en la sesión próxima una solicitud de D. Paterniano Casaseca, en la que pide el cumplimiento del auto de creación de la Escuela de Latín y Humanidades.

Nombrar representante de este Ayuntamiento en la discusión del presupuesto carcelario para 1917 al Síndico Domingo Muñoz.

Dió cuenta el Sr. Presidente de haber nombrado Alcalde de barrio en Santa Ana á D. Julián Rivas por fallecimiento D. Domingo Mezquita.

Sesión de la Junta municipal.

Día 4.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Sres. Concejales y de siete Sres. Asociados, se celebró la sesión de este día en primera convocatoria, leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad y se acordó:

Aprobar la tarifa fijada por el Ayuntamiento para cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes, aguardientes y licores para 1917.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal y el 40 del Reglamento de de 24 de Agosto último, formo el presente extracto de acuerdos autorizado con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alcañices á 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, José Calvo.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de acuerdos en la sesión del día 6 del mes actual, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación y que en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal y del 40 del Reglamento orgánico de 24 de Agosto último, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, José Calvo. R—1389

VILLALCAMPO

Don Julián Garzón Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalcampo.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio el octavo día siguiente á la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia y será practicada por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento y prácticos designados al efecto.

Expresado deslinde dará comienzo en la raya de Ricobayo y punto denominado Bayonada, con dirección á la de Cerezal y Carbajosa, en cuyo término tendrá lugar los días sucesivos.

Los propietarios colindantes con las servidumbres, caminos y campos comunales, pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos que acrediten los linderos y cabida de sus fincas y presentar por escrito ante la Comisión las reclamaciones que les convenga durante la práctica del mismo; pues después no se admitirán las que se presenten.

Los propietarios que después de hecho el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se considerarán reincidentes y por tanto reos de usurpación y serán castigados con arreglo al artículo 535 del Código penal.

Villalcampo 22 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Julián Garzón. R—1942

TAGARABUENA

Para los efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el reparto de paja y leña nuevamente confeccionado, por término de seis días, á partir desde la fecha de inserción del presente anuncio en el periódico oficial; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

Tagarabuena 13 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Talegón. R—1397

MAIRE EE CASTROPONCE

Extracto que en cumplimiento de lo dispuesto en el número quinto del artículo 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, sancionado y puesto en vigor por S. M. el Rey mediante decreto del 23 último, forma esta Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.

Mes de Julio.

Día 2. Se acordó por unanimidad y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cándido Cordero, acotar la rastrogera para toda clase de ganado.

También se acordó prohibir el pasto municipal á los vecinos que no consten en el reparto municipal.

Días 9 y 16. No hubo asuntos de que tratar.

Día 23. Se acordó que continuara desempeñando la plaza de Guarda municipal el que por enfermedad la había renunciado D. Diego Fernández.

Día 30. Se acordó nombrar comisionado para que pase á Toro al ingreso de los mozos del actual Reemplazo en Caja y recoger los pases respectivos, abonándole los gastos del viaje del presupuesto municipal corriente, á D. Anselmo Cordero.

Mes de Agosto.

Días 6, 13, 20 y 27. No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Septiembre.

Día 3. No hubo asuntos de que tratar.

Día 10. Se acordó pagar diez pesetas al redoblante de este pueblo por haber tocado durante la procesión el día de la función Sacramental de este pueblo.

Días 17 y 24. No hubo asuntos de que tratar.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Maire de Castroponce 15 de Octubre de 1916.—El Secretario, Basilio González.—V.º B.º—El Alcalde, Cándido Cordero. R—1967

POBLADURA DE VALDERADUEY

Formadas las cuentas de administración municipal de Alcalde y Depositario, correspondientes á los años de 1906 hasta el año 1914, respectivamente, todos inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que procedan; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten

Pobladura de Valderaduey 23 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Marcelino Vega. R—1961

ZAMORA

Año de 1916.—Mes de Octubre.

Presupuesto de Gastos.

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.840'79
2.º	Policía de seguridad.....	4.037'95
3.º	Policía urbana y rural.....	25.074'84
4.º	Instrucción pública.....	1.168'43
5.º	Beneficencia.....	3.690'15
6.º	Obras públicas.....	7.425'27
7.º	Corrección pública.....	1.104'90
9.º	Cargas y contingente provincial	38.367'48
10	Obras de nueva construcción..	1.985'87
11	Imprevistos.....	484'50
Total.....		87.180'18

Zamora 30 de Septiembre de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 4 de Octubre de 1916.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—1860

Año de 1916.—Mes de Noviembre.

Presupuesto de Gastos.

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.840'79
2.º	Policía de seguridad.....	4.037'95
3.º	Policía urbana y rural.....	25.074'84
4.º	Instrucción pública.....	1.168'43
5.º	Beneficencia.....	3.690'15
6.º	Obras públicas.....	7.425'27
7.º	Corrección pública.....	1.104'90
9.º	Cargas y contingente provincial	38.367'48
10	Obras de nueva construcción..	1.985'87
11	Imprevistos.....	484'50
Total.....		87.180'18

Zamora 27 de Octubre de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Moyano.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 30 de Octubre de 1916.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—Rubricado.—Visto bueno.—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—1330

RÁBANO DE ALISTE

Presentadas en este Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año de 1915, rendidas por el Alcalde D. Simón Martín y Depositario D. Pedro Domínguez, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación para toda aquella persona que desee su examen y poner cuantas reclamaciones juzgue convenientes; pues pasado el cual no serán atendidas cuantas se presenten.

Rábano de Aliste 12 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Cristóbal Silva. R—1412

MORALEJA DE SAYAGO

Confeccionado por la respectiva junta municipal que presido el repartimiento vecinal de consumos de este distrito, para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Moraleja de Sayago 11 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Guillermo Vicente. R—1413

VILLANUVA DEL CAMPO

Presentada al Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1915 por el señor ex Alcalde D. Indalecio Carnero y Depositario D. Gaspar González, referida Corporación, en cumplimiento á cuanto dispone la vigente ley Municipal, acordó exponerlas al público por el plazo de quince días, pudiendo ser examinada por cuantos lo deseen en referido plazo.

Villanueva del Campo 13 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Emiliano Carnero. R—1400

Juzgados municipales.

VILLALCAMPO

Don Moisés Calvo y Calvo, Secretario del Juzgado municipal de Villalcampo, del que es Juez Don Benigno Garzón Garzón.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, entre partes, como demandante Rafaela Iglesias, y como denunciado Francisco Aguado, sobre lesiones inferidas por éste á la primera, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Villalcampo, á los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis, el Señor Juez municipal del mismo D. Benigno Garzón Garzón, y los Sres. Adjuntos en turno, D. Félix Largo Domínguez y Don Angel Lorenzo Turuelo, habiendo visto el juicio de faltas que penden en este Juzgado, entre partes, como denunciante Rafaela Iglesias, de esta vecindad, estado soltera, mayor de edad y profesión sirvienta, y como denunciado, Francisco Aguado, cuyas circunstancias se ignoran, por lesiones inferidas por éste á la primera; por ante mí el Secretario dijeron: Que aceptando el dictamen del Ministerio fiscal; fallamos por manimidad, que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Francisco Aguado á la pena de dos días de arresto en su domicilio, al pago de una peseta cincuenta céntimos como indemnización diaria á la lesionada durante los trece días que las lesiones le impidieron dedicarse á sus habituales tareas, al pago de los honorarios del Médico titular que ascienden á cincuenta y cuatro pesetas, más al pago de todas las costas del juicio y reintegro de papel en el mismo invertido, y por la no comparecencia del denunciado; notifíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Benigno Garzón—Félix Largo—Angel Lorenzo—Rubricados—Hay un sello que dice—Juzgado municipal de Villalcampo.

Y para su inserción en expresado periódico oficial, expido el presente que visa y sella el señor Juez municipal en Villalcampo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Moisés Calvo.—V.º B.º—El Juez municipal, Benigno Garzón. R—1979